Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

En la Villa de Alhama en Veinte y seis días del mes de Junio
de mil settez.os quarenta y tres años, Sus Merz.des los Seño-
res Dn Joseph Cayuela Bastida y Dn Alonso Medina Alcal-
des Alcaldes ordinarios, Dn Bar.me Medina Cayuela, Dn
Andrés Martínez Nicolás, Dn Joseph Lazaro Cayuela y Dn
Pedro Morales Díaz Regidores Consejo Justicia y Regimiento de
ella, estando juntos en su Ayuntamiento en la forma que
lo acostumbran para tratar y conferir las cosas pertene-
zientes al buen govierno de esta dha Villa. En cumplim.to
de lo determinado por sus Merz.des por su acuerdo zelebrado
del día veinte del mes de Mayo pasado de próximo para
admitir sus Merz.des en este Ayuntamiento al Remate del me-
són público y propio de esta Villa por tiempo de un año que
para principio el día del S.r S.n Pedro del presente mes
de Junio, y para fin otro tal día del año próximo que
viene de settez.os quarenta y quatro, siendo como son de las
de las [illegible] y las seis de la tarde de este dho día, pareció
Bar.me López vezino de esta Villa y su procurador en dho arrenda-
miento del Mesón por el tiempo referido en quatrocientos reales
vellón cuya postura se le admitió por sus Merz.des y a dha postu-
ra pareció Joseph Prieto vezino de esta Villa y hizo mejora en
dho arrendamiento en quatrocientos y dos reales de vellón pagados
los al contado con la mejora y beneficio al dho propio, la
qual se le admitió por dhos señores con la obligación de otorgar escri-
tura a favor de dhos propios y de entregar dha cantidad a tro-